



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

069

-2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 04 ABR. 2016

VISTOS:

El Proveído Gerencial de fecha 21/03/2016, consignando el expediente N° 1747, informe N° 161-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 18/03/2016, Informe N° 209-2016-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 18/03/2016 y la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2015-GR.APURIMAC/GG de fecha 15 de septiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional de vistos se resuelve, Conformar el Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección: Concurso Público N° 01-2015-GRAP (primera convocatoria), para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Ejecución del Programa de Formación de Escuela de Líderes Forestales Comunales – Proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal – Proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 04 Sub Cuencas de la Región de Apurímac” – Gerencia General Regional de Recursos Naturales, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Presidente: Ing. Henry Palomino Flores
- Miembro: Econ. Juan Pablo Triveño Pampas
- Miembro: CPC. Rocío Narvárez Choquecahuana

Miembros Suplente

- Presidente: CPC. Tulio Camero Miranda
- Miembro: Ing. Warner F. Huari Pérez
- Miembro: Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar

Que, mediante el documento del vistos la directora Regional de Administración, remite la propuesta de reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc, a razón del cambio de personal, con la finalidad de la realización de la Adjudicación de Menor Cuantía N°02-2016-GRAP (segunda convocatoria), derivada del Concurso Público N° 001-2015-GRP:

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: “En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...)”





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)". **Artículo 30°**, sobre la designación del Comité Especial Permanente y refiere que: "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designar a uno o más Comités Especiales Permanentes para objeto de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones". **Artículo 31°**, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...)". **Al respecto, cabe señalar que la ley le otorga al Comité Especial, competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 13/07/2015, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, en observancia a los principios de razonabilidad, economía y proporcionalidad, que rigen las contrataciones públicas, de conformidad con lo establecido por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección: Concurso Público N° 01-2015-GRAP (primera convocatoria), para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Ejecución del Programa de Formación de Escuela de Líderes Forestales Comunes – Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal – Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 04 Sub Cuencas de la Región de Apurímac" – Gerencia General Regional de Recursos Naturales, conforme al siguiente detalle:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Henry Palomino Flores	Órgano encargado de contrataciones
1er miembro	Ing. Wagner F. Huari Pérez	Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas
2do miembro	Sr. Raúl Nirton Ccahuana Mota	Órgano encargado de contrataciones

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA
Presidente	Cpc. Victor Ballón Baca	Órgano encargado de contrataciones
1er miembro	Econ. Juan Pablo Triveño Pampas	Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental
2do miembro	Sr. Miguel Quispe Atao	Órgano encargado de contrataciones



L



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc deberá de instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformidad establecida en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 27° de su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc, Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

